



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### ACTA MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA INABIMA-CCC-CP-2025-0002, PARA LA "CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDOR PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INABIMA "

En el salón de Conferencias ubicado en el tercer piso del Centro de Servicio Plaza Aurora, ubicado en la Avenida Pedro Henríquez Ureña, No. 73, la esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, siendo las tres (03:00 p.m.) de la tarde, del día trece (13) del mes de Octubre del año dos mil Veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, compuesto por los distinguidos señores: 1) **LICDO. DEMETRIO ANTONIO SOLANO ORTEGA**, Director De Servicios al Magisterio en representación del **LICDO. RAFAEL PIMENTEL PIMENTEL**, Director Ejecutivo General del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), 2) **LICDO. HAYRO ESTEBAN DEL ROSARIO PEÑA**, Director Administrativo y Financiero, 3) **ING. MARTHA ROSA MERETTE TATE**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, 4) **LICDO. RAFAEL LEON VALDEZ**, Encargado del Departamento Jurídico y 5) **HENRY ANTONIO NUÑEZ DIAZ**, Encargado del Departamento de la Oficina de Libre Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, a los fines de conocer el resultado del acto de apertura de propuestas económicas ("Sobre B") del proceso de comparación de precios para la " **CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDOR PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INABIMA** " referencia **INABIMA-CCC-CP-2025-0002**. Dando inicio la sección con el presidente del Comité para dar a conocer y decidir sobre la siguiente:

#### AGENDA:

**ÚNICO:** Conocer, revisar y aprobar, base a las recomendaciones del Informe de Evaluación de Ofertas económica (Sobre B) el Proceso de Comparación de Precios de referencia **INABIMA-CCC-CP-2025-0002** para la " **CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDOR PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INABIMA**", emitido por la comisión evaluadora del INABIMA, en fecha siete (07) del mes de Octubre del año dos mil Veinticinco (2025).

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA)**, en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que en el **Acta Notarial de Apertura de Sobre (B)**, en fecha 10 de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se certifica que se aperturó la oferta económica del proveedor **Grupo Hiciano Gruhinc, SRL**, por un monto de **Dos millones setecientos veintiocho mil ciento sesenta con 00/100 (RD\$2,728,160.00)**, impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que los Resultados de Evaluación fueron los siguientes;

RESULTADOS DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	OFERENTES	JUSTIFICACIÓN
	Grupo Hiciano Gruhinc, SRL	
<p><b>Oferta económica</b> presentada en pesos dominicanos (RD\$). El precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas, impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de <b>Oferta Económica SNCC.F.033</b> sin alteraciones ni correcciones. <b>(No Subsanable</b>, salvo lo establecido en el artículo 129, del decreto 416-23).</p> <p>La oferta debe ser por el monto total de la contratación indicado en el punto 4, llamado <b>"Presupuesto base o valor referencial"</b>.</p>	<b>NO CUMPLE</b>	<p>Presentó oferta por el monto de <b>(RD\$2,728,160.00)</b>. La miasma <b>no fue presentada</b> por el monto total de la contratación de <b>(RD\$3,000,000.00)</b>, indicado en el punto 4, página 6, llamado <b>"Presupuesto base o valor referencial"</b> del pliego de condiciones.</p>
<p><b>Garantía de mantenimiento y Seriedad de la Oferta.</b> Correspondiente a la Póliza de Seguros por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta presentada. La vigencia de la garantía deberá ser desde el <b>22 de septiembre de 2025 hasta el 06 de noviembre de 2025</b>. Esta deberá ser presentada mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de seguros a operar en la República Dominicana. <b>(No Subsanable</b>, salvo lo establecido en el artículo 198, del decreto 416-23).</p>	<b>CUMPLE</b>	
<p><b>Mayor cantidad de suplidores afiliados</b> ubicados en el Distrito Nacional, a menos de 30 min. para entrega, <b>con menor precio</b> en</p>		

M.H.  
 H.H.  
 A.H.  
 A.S.  
 A.D.

<p>los platos del día regular, ejecutivo y cenas (se entiende por plato del día aquel que incluya, como mínimo, una proteína, una guarnición y ensalada). <b>No Subsanable.</b></p> <p>El listado debe tener un mínimo de 10 proveedores, (7 proveedores para almuerzo regular y 3 proveedores para almuerzo ejecutivo), ubicados en el Distrito Nacional, a menos de 30 min. para entrega, categorizados por tipo de almuerzo y precios que apliquen, conforme al rango presentado a continuación:</p> <p>Almuerzo regular de RD\$285.00 a 300.00</p> <p>Almuerzo ejecutivo de RD\$350.00 a 500.00</p> <p><b>Cena</b> RD\$ 250.00 a 270.00</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>	<p><b>No presentó</b> y el mismo es de naturaleza <b>No subsanable</b> indicado en el punto 12.2, página 18, llamado <b>"Metodología y criterios de evaluación de oferta económica"</b> del pliego de condiciones.</p>
<p><b>RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA</b></p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>	<p><b>NO CUMPLE POR LO ANTERIOR ESPUESTO.</b></p>

M.H.

H.H.

H.H.

ASA

**CONSIDERANDO:** Según lo verificado en el cuadro de Resumen General de la **Evaluación Económica** en dos aspectos, el proveedor **Grupo Hiciano Gruhinc, SRL**, No cumplió en dicha evaluación.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones Específicas, en el acápite de "Validación de documentación presentada" indica que la no presentación según se requiera de alguno de los documentos solicitados, luego de la etapa de subsanación será causa de descalificación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece que toda entidad contratante podrá cancelar un proceso antes de la llegada de la adjudicación, cuando existan el Núm. técnicos o legales, que lo justifiquen al momento de establecer que:

"Toda entidad contratante podrá Cancelar o Declarar Desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un Acto Administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 136 del reglamento de aplicación No.416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece sobre la Declaratoria de procedimiento desierto lo siguiente:

H.D.

**“Declaratoria de procedimiento desierto.** Mediante resolución debidamente motivada, el responsable del procedimiento podrá declararlo desierto tras la finalización del plazo para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

1. Que no se haya presentado ninguna propuesta.
2. Que ningún oferente haya cumplido los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones para ser habilitado a la apertura de la oferta económica.
3. Que todas las ofertas habilitadas superen el monto de apropiación presupuestaria disponible para la contratación en más de un veinticinco por ciento (25 %).
4. Que la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para el procedimiento convocado, en más de un diez por ciento (10%).”

En ese sentido, el presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado el Pliego de Condiciones Específicas del proceso, a lo que respondieron que sí.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley 340-06, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Documento Base de Condiciones Específicas para la **CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDOR PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INABIMA**, redactado conforme al requerimiento realizado por el Departamento de comunicaciones;

**VISTO:** El Dictamen Jurídico emitido por el **LIC. RAFAEL LEÓN VALDEZ**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, manifestando conformidad con el contenido del Documento Base y Especificaciones Técnicas para el proceso de Comparación de Precios de referencia INABIMA-CCC-CP-2025-0002, de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025);

**VISTO:** El Informe Consolidado de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, de fecha 2 de octubre del año dos mil veinticinco (2025), correspondiente al presente proceso INABIMA-CCC-CP-2025-0002.

**VISTA:** La propuesta económica presentada por el oferente: **Grupo Hiciano Gruhinc, S.R.L.**

**VISTO:** El informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación del procedimiento **CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDOR PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INABIMA** de fecha 7 de octubre del año dos mil veinticinco (2025);

M.N.



H.N.

OSAS



**VISTA:** El acta de aprobación de informe económico del procedimiento de comparación de precios para la **CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDOR PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INABIMA.**

**OÍDAS:** Las opiniones de los miembros del Comité Evaluador;

**OÍDAS:** Las deliberaciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones a unanimidad de votos decide adoptar las resoluciones siguientes:

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCION: DECLARAR DESIERTO** el proceso de referencia **INABIMA-CCC-CP-2025-0002** para la **"CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDOR PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INABIMA"**, en Cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación.

**SEGUNDA RESOLUCION: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INABIMA, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la declaratoria de desierto a los oferentes Participantes

**TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENA** relanzar el proceso dentro de los plazos establecidos conforme lo dispone el artículo 24, Párrafo I de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**CUARTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación de la presente acta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como el art. 104 párrafo del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto núm. 416-23.

Siendo las tres y media (03:30 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el Licdo Demetrio Antonio Solano Ortega, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

*d/o*  


**Licdo. Rafael Pimentel Pimentel**  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



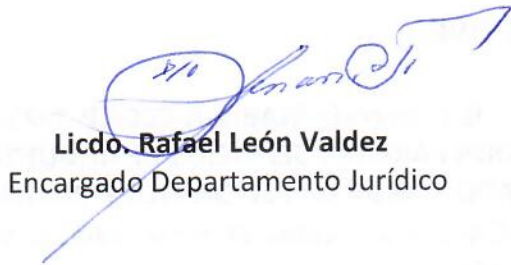
*H.O.*

*H.O.*  
*Orta*  
*H.H.*



**Licdo. Hayro Esteban del Rosario Peña**  
Director Administrativo y Financiero

*M. Merette*  
**Ing. Martha Merette Tate**  
Encargada del Depto. Planificación y Desarrollo



**Licdo. Rafael León Valdez**  
Encargado Departamento Jurídico

*Henry Díaz*  
**Licdo. Henry Núñez Díaz**  
Encargado Oficina Libre Acceso a la Información